

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

22893 SEVILLA

Edicto

El Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2.^a), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (L.C.), anuncia:

1º.- Que en el procedimiento número 234/2017- negociado 7, por auto de fecha 13 de julio de 2020 se ha declarado la conclusión del concurso del deudor MOLINO SAN JERONIMO, S.L., con CIF: B-11717519, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Parte Dispositiva

Acuerdo:

- 1.- Declarar la conclusión del concurso de MOLINO SAN JERONIMO, S.L.
- 2.- Archivar las actuaciones.
- 3.- Declarar la cancelación de todas las anotaciones o inscripciones efectuadas en virtud de la declaración del concurso.
- 4.- Declarar el cese de las limitaciones de las facultades de Administración y disposición del deudor hasta ahora subsistentes, salvo las que, en su caso, se contengan en la sentencia firme de calificación.
- 5.- El cese de la Administración Concursal designada, debiendo devolver la credencial que le habilita como tal mediante correo postal dirigido a la sede de este Juzgado.
- 6.- El deudor quedará responsable del pago de los créditos restantes, de modo que los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso. Para tales ejecuciones, la inclusión de su crédito en la lista definitiva de acreedores se equipara a una sentencia de condena firme.
- 7.- La extinción de la entidad MOLINO SAN JERONIMO, S.L., debiendo cancelarse su inscripción en los registros públicos que corresponda, sin perjuicio del mantenimiento de su personalidad jurídica a los efectos del punto anterior así como para reclamar el activo sobrevenido que pudiera aparecer.
- 8.- Dar la publicidad por medio de edictos en el tablón de anuncios del Juzgado.
- 9.- Dar la publicidad registral necesaria para cuyo efecto remítanse los respectivos mandamientos a los registros correspondientes para la anotación de la presente resolución.
- 10.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Administración Concursal.
- 11.- Notificar la presente resolución a la administración concursal, a la concursada y a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma es FIRME.

Así lo acuerda, manda y firma, don Juan Francisco Santana Miralles, Magistrado del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2.ª). Doy fe.

Sevilla, 15 de julio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, Juana Gálvez Muñoz.

ID: A200030134-1